

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS, PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CANAL 10 DE COMALCALCO POR CABLE-SUR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día primero de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: realización, Producción, diseño, difusión y transmisión de contenidos para TV y Presentación de Espectáculos; y que cuenta con Domicilio Fiscal en la Calle Morelos # 808, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86320; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- El C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: 160 PAUTAS TRANSMISION DE PAUTAS A 30 SEG. POR CANAL 10, A TRAVES DEL SISTEMA DE CABLE "CABLE SUR", 4 COBERTURA Y PRODUCCION NOTA INFORMATIVA A 30", 1 Y 1.20", PRODUCCION INCLUYE: GRABACION, REDACCION DE NOTA, VOZ EN OFF Y POST PRODUCCION, 2 COBERTURA DE EVENTO INCLUYE: GRABACION TOTAL DEL EVENTO CON SU RESUMEN INFORMATIVO, ORIGINAL Y DOS COPIAS

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, por un periodo a partir del 01 de febrero al 31 de Julio del año 2018.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir del 01 de febrero al 31 de julio del 2018.

QUINTA.- El "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco en el canal 10 de CABLE-SUR en el horario y el lugar indicado por el Ayuntamiento de Comalcalco.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad del servicio u organización de la transmisión de los eventos, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios de producción, cobertura y transmisión de los eventos que realice este Ayuntamiento, tres juegos de cada producción realizada en formato DVD a la coordinación de comunicación social de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS, Domicilio Fiscal en la Calle Morelos # 808, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86320.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.



DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.

- d) Sí "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco día del mes de enero del año dos mil dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO"  <hr/> C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"  <hr/> C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CANAL 10 DE COMALCALCO POR CABLE-SUR"
---	---